PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del presente contrato de servicios son los servicios profesional externos de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Campezo. Los trabajos de asesoramiento jurídico al personal técnico municipal, funcionarios/as de carrera, personal laboral, secretaría-intervención y órganos de gobierno de la Corporación, se darán en las siguientes materias:

a) urbanismo: asesoramiento en planeamiento urbanístico, protección de ordenación urbanística, restauración de la legalidad, tramitación de licencias urbanísticas, seguimiento de procedimientos, etc.

b) contratación: asesoramiento en expedientes de contratación, concursos públicos, licitaciones, redacción de pliegos administrativos, seguimiento de expedientes, penalización por incumplimientos contractuales, resolución de contratos, recursos administrativos, etc.

c) función pública: asesoramiento en materia disciplinaria, procedimientos de oferta pública de empleo, relación de puestos de trabajo, resolución de conflictos.

d) otras: expedientes de expropiación forzosa, expedientes sancionadores, responsabilidad patrimonial, hacienda local, elaboración de ordenanzas, convenios, etc.

e) en materias de derecho civil, laboral y penal, o responsabilidad contable.

1.2. Las consultas serán satisfechas principalmente vía correo electrónico o vía telefónica.

1.3. El personal asesorado podrá solicitar tantos informes como resulten necesarios para la tramitación de las materias señaladas en el apartado primero de la presente cláusulas.

1.4. Las consultas podrán requerir de asistencia al Ayuntamiento de Campezo de acuerdo con las necesidades del personal asesorado.

1.5. El objeto del contrato tendrá la siguiente codificación en la clasificación CPV: 79100000-5 y 791100000-8.

2. EXISTENCIA DE LOTES

2.1. El objeto del contrato no se dividirá en lotes debida a que los diferentes temas objeto de la contratación guardan íntima relación entre ellos y obliga a tener una visión general de la actividad jurídica municipal, siendo necesaria la coordinación de los medios materiales y personales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. El servicio de asesoría jurídica se prestará de la siguiente forma:

a) dedicación mensual: 10 horas al mes, en las que se deberá prestar asistencia jurídica para la elaboración de los trabajos que se le encomienden, debiendo durante estas horas asistir a la persona objeto de la solicitud a través de correo electrónica y vía telefónica.

b) ampliación extraordinaria: 5 horas al mes. De forma extraordinaria, y previa justificación ante Alcaldía por las necesidades del servicio, la dedicación mínima mensual podrá ser ampliada por un total de cinco horas extraordinarias al mes.

4. PERSONAL Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

4.1. El personal que se adscribe a la ejecución del contrato deberá estar formado como mínimo por DOS personas graduadas o licenciadas en derecho que acrediten lo siguiente:

* Ejercicio de la abogacía en calidad de ejerciente como mínimo durante un periodo de cinco años con anterioridad a la fecha de publicación del presente pliego.

* Experiencia en el ejercicio de asesoramiento jurídico en vía administrativa y la defensa en procedimientos judiciales tanto a municipios como concejos en materias de derecho administrativo, laboral y civil durante un periodo de cinco años. Entre todo el equipo asesor deberán haber participado en al menos 15 procedimientos judiciales.

* Al menos una de las personas letradas que se asignen al equipo jurídico asesor deberá tener conocimiento de euskera.

4.2. Se deberá nombrar a una persona responsable, con el fin de realizar tareas de coordinación para la correcta organización del trabajo objeto de asesoría.

4.3. Cualquier incidencia del personal deberá ser comunicado a través de la siguiente dirección electrónica con al menos tres días hábiles de antelación: erregistroa@kanpezu.eus

5. DEDICACIÓN TEMPORAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Se establece una dedicación de 10 horas mensuales a prestar según demanda del Ayuntamiento de Campezo. En todo caso, el tiempo de dedicación previsto podrá ser reducido/aumentado ajustándose a las necesidades del Ayuntamiento, produciendo así una distribución irregular de las horas convenidas. En ningún caso podrá sobrepasar la dedicación prevista para el cómputo anual, incluidas las horas extraordinarias.

6. PRECIO UNITARIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del contrato, y el presupuesto base de licitación, se estima en 120 horas anuales, es decir, 10 horas mensuales distribuidas en doce meses. El precio estimado máximo para el asesoramiento jurídico, se calcula en 90 euros/hora, más 18,90 euros/hora del IVA. Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, así como los tributos, salvo el IVA.

El presupuesto base de licitación máximo anual se fija en la cantidad de 10.800 euros anuales, más el importe correspondiente al IVA que será del 21%.

De acuerdo con lo previsto para la ampliación extraordinaria de horas mensuales, se contempla la posibilidad de ampliar en cinco horas mensuales adicionales. El presupuesto base de licitación máximo anual para las horas extraordinarias es establece en 5.400 euros, más el importe correspondiente al IVA.

La mejora se hará a la baja, por lo que se rechazarán todas aquellas que superen el presupuesto señalado.

6.2. Se entenderá que las ofertas presentadas por quienes liciten comprenden los tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte y debidamente desglosada.

6.3. El pago del precio del contrato por el servicio de asesoría jurídica, se fraccionará mensualmente y se abonará a la adjudicataria, previa presentación de las facturas mensuales, y acreditación del cumplimiento del contrato, refiriendo expresamente el servicio realizado para cada mes.

6.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración local.

En Santa Cruz de Campezo, a 16 de febrero de 2023

LA SECRETARIA,

LARA SALCEDA VILLAUMBRALES

Fdo.:

Firmado digitalmente por LARA SALCEDA VILLAUMBRALES
Fecha: 2023.02.20 13:22:24 +01'00'